

SECRETARIA

Pasa a despacho; el proceso para surtir el emplazamiento Art. 293 del C.G.P. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

760013103012-2019-00276-00

Atendiendo al escrito que antecede, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE el EMLAZAMIENTO (Art. 293 del C. G. P.) de los demandados **JORGE ALI MURILLO AGUILAR Y CLEMENCIA DE JESUS CASTILLO ANGULO**, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto inter. 573, de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante el cual se libra auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Para tal efecto; publíquese por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como EL PAIS o EL TIEMPO, el día domingo, o en su defecto radiodifundido en una de las emisoras de sintonía nacional como CARACOL, RCN o TODELAR, cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m., en cuyo caso deberá la parte interesada allegar al proceso copia informal de la publicación, si este se realizó por escrito, o constancia sobre la emisión o transmisión, si la publicación se hizo por un medio diferente al escrito.

Efectuada la publicación la parte interesada deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se incluya el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para efectos de ser publicada dicha información. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

Para efectos de lo anterior se le expedirá la copia del auto para su inclusión respectiva.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

21 SEP 2020

HOY NOTIFICO EN ESTADO No 67
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA



